

(Julio 25 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de modificación licencia de construcción y construcción en la modalidad de Ampliación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INVERSIONES DLF SAS, con NIT. 900.419.471 por intermedio de su representante legal FREDY POVEDA RONDON con C.C. 14.239.866, radicó bajo el No. 73001-1-16-0137 del 18 de Marzo de 2016, solicitud de licencia para adelantar la construcción en la modalidad de ampliación del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), denominado "ALTAGRACIA - PARQUE RESIDENCIAL", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013, consistente en la construcción de dos (2) depósitos de basuras, dos (2) cuartos de máquinas, dos (2) cuartos de transformadores, dos (2) BBQ, en un área a construir de 229.03 m² y la modificación del proyecto aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0322 del 14 de Octubre de 2015, en lo relacionado al área de ocupación de la Portería 2, en un área de 205.97 m² y la modificación del diseño arquitectónico y estructural de la misma, en un área de 205.97 m², proyecto ubicado en la Carrera 8 Sur No. 93-65 (Acceso Portería Sur) y Calle 93 No. 7 Sur-90 (Acceso Portería costado Occidental) en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-216876 y fichas catastrales 00-01-0002-0531-000 y 00-01-0002-0532-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0138 del 22 de Mayo de 2015 el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó el proyecto arquitectónico inicialmente aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013, consistente en la modificación de los niveles y pendientes de las rampas para parqueaderos, en un área de 3,654.76 m², desplazamiento de las torres y cambio en el acceso vehicular, en un área de 12,851.25 m².

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0322 del 14 de Octubre de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la modificación del proyecto arquitectónico aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-15-0138 del 22 de Mayo de 2015, consistente en la modificación de las áreas de ocupación destinadas a salón social, porterías 1 y 2 en un área de 805.45 m², la ubicación de las área de ocupación de manejo de basuras, BBQ, cuarto de transformadores y cuarto de máquinas 1 y 2, en un área 229.03 m², para un total de 1,034.48 m², la corrección del área construida de los parqueaderos, la cual queda de 11,302.63 m², y la ampliación del proyecto, consistente en la construcción de dos (2) porterías - Portería 1 - Portería 2 - y salón social, en un área a construir de 1,390.32 m², para un área total a construir del proyecto de 82,691.35 m².

Que la resolución No. 73001-1-15-0322 del 14 de Octubre de 2015 tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 13 de Noviembre de 2015.

Que el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, modificó la definición de vivienda de interés social, estableciendo un sólo tipo, con un valor máximo de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos conforme lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran

